



**CONCURSO “PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS”.  
CORPORACIÓN PRO PATRIMONIO CULTURA Y TURISMO DE ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 358 /**

**COPIAPO, 10 NOV 2017**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta CORE N° 17 de fecha 14 de julio de 2017, que aprobó distribución de recursos; en la Resolución Exenta FNDR N° 274, de fecha 20 de julio de 2017 que aprobó Bases del Concurso para Entidades Privadas Sin Fines de Lucro que Apoyen Iniciativas de Artistas Regionales Destacados; en la Resolución Exenta FNDR N° 282 de fecha 07 de agosto de 2017, que nombra la Comisión de evaluación; en la Resolución Exenta General N° 478 de fecha 07 de agosto de 2017, que nombra la Comisión de Admisibilidad; en la Resolución Exenta FNDR N° 301 de fecha 31 de agosto de 2017 que aprobó la selección de los proyectos; en la Resolución Exenta CORE N°21 de fecha 07 de septiembre de 2017, que aprobó el traspaso de recursos y nueva distribución; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2017, Glosa 02 N° 2.1 , permite que el Gobierno Regional pueda financiar directamente actividades culturales de interés regional que cumplan con los presupuesto indicados en la glosa presupuestaria.

2.- Que, en la Resolución Exenta FNDR N° 274 del 20 de julio de 2017, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado “**PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS**”, el Gobierno Regional ha dispuesto subvencionar actividades de cultura, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro, con la finalidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la actividad cultural y artística, - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

3- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE**, el convenio de transferencia suscrito con fecha **26 de septiembre de 2017**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución **CORPORACIÓN PRO PATRIMONIO CULTURA Y TURISMO DE ATACAMA, RUT 65.085.738-0**, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados al financiamiento de cada una de las iniciativas, individualmente consideradas, y que son:

<b>NOMBRE INSTITUCIÓN</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>MONTO \$</b>
CORPORACIÓN PRO PATRIMONIO CULTURA Y TURISMO DE ATACAMA	ATACAMA CINEMATOGRAFICA	\$ 9.950.000.-

**2. TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS”**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**Y**

**CORPORACIÓN PRO PATRIMONIO CULTURA Y TURISMO DE ATACAMA**

En Copiapó, a 26 de septiembre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo la Intendenta Regional doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “Gobierno Regional”; y **CORPORACIÓN PRO PATRIMONIO CULTURA Y TURISMO DE ATACAMA, RUT 65.085.738-0** representada por su Presidenta doña **ANDREA ALEJANDRA ARANCIBIA GARRIDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.916.630-4, ambos domiciliados en calle Camino al Faro 1018, comuna de Caldera, en adelante “la Institución”, quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°17 de fecha 14 de julio de 2017 se rectificó y complementó el acuerdo N°02 de la sesión ordinaria N°04/2017, aprobándose la distribución de los recursos de la Glosa presupuestaria 02 N°2.1, de la ley N°20.981 sobre presupuesto para el sector público para el año 2017.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°274 del 20 de julio de 2017, se aprobaron las Bases del concurso “**PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS**”.

3.- Que, mediante Acta de Evaluación de fecha 22 de Agosto de 2017, la comisión nombrada para esos efectos mediante Resolución Exenta FNDR N°282 del 07 de agosto de 2017, emitió su informe en el que constan los proyectos seleccionados financierables, dentro de los cuales se encuentra el proyecto que serán objeto del presente convenio.

4.- Que, los proyectos que serán objeto del beneficio han sido seleccionados definitivamente mediante Resolución Exenta FNDR N°301 de fecha 31 de agosto de 2017.

**SEGUNDO: Proyectos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2017, Glosa 02 N° 2.1, y en la Resolución Exenta FNDR N°274 del 20 de julio de 2017, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado

**“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS”**, el Gobierno Regional ha dispuesto subvencionar actividades de cultura, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro, con la finalidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la actividad cultural y artística, - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

**Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N°301, de agosto de 2017, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará el proyecto siguiente:**

<b>Nombre Institución</b>	<b>Nombre Proyecto</b>	<b>Monto \$</b>
<b>CORPORACIÓN PRO PATRIMONIO CULTURA Y TURISMO DE ATACAMA</b>	<b>ATACAMA CINEMATOGRAFICA</b>	<b>\$ 9.950.000.-</b>

### **TERCERO: Costos y Garantías.**

El Gobierno Regional transfiere en este acto - previa entrega de un pagaré para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyectos, equivalente al 100% del monto transferido, indicado en la cláusula segunda precedente (impuesto incluido) a la Institución **CORPORACIÓN PRO PATRIMONIO CULTURA Y TURISMO DE ATACAMA**, para quien acepta su Presidenta, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la misma.

### **CUARTO: Obligaciones de la Institución.**

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades de la programación, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que

constituyen las bases del concurso **“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS”**.

### **QUINTO: De los bienes.**

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos. Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto postulado y adjudicado.

### **SEXTO: Cronograma.**

La Institución deberá presentar al momento de recibir los recursos, en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

### **SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.**

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución de los proyectos aprobados, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional, en la forma que se indica en el documento anexo en la página web [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl), el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina **MANUAL**

DE RENDICION DE CUENTAS, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N°12109054974, y remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión.

### **OCTAVO: Prórrogas.**

Cualquier prórroga que la Institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico al encargado de seguimiento del proyecto, con copia a [acaceresa@goreatacama.cl](mailto:acaceresa@goreatacama.cl)

#### **NOVENO: Modificaciones.**

Toda modificación necesaria para la buena ejecución de los proyectos, sólo podrá solicitarla por escrito, la Institución, a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar las modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

#### **DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.**

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de los proyectos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la Institución se disuelva de conformidad con la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.**

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Institución de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse en un plazo no superior a **cinco meses** a contar de la total tramitación del presente convenio, considerando la especial e impostergable naturaleza de las actividades que forman parte del proyecto.

Por motivos fundados y debidamente justificados para la correcta continuidad del proyecto, podrá prorrogarse su ejecución de la forma y por las causales que se estipulen en el respectivo acuerdo de voluntades.

#### **DÉCIMO TERCERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO CUARTO: Interpretación.**

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, prevalecerá lo indicado en dichas bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá considerarse lo ahí consignado, teniendo en cuenta que ambos son instrumentos complementarios.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La personería de doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1007 del 20 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **ANDREA ALEJANDRA ARANCIBIA GARRIDO** para actuar en representación de la Institución **CORPORACIÓN PRO PATRIMONIO CULTURA Y TURISMO DE ATACAMA**, emana del Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 25 de julio 2017 otorgado por el Servicio Registro Civil e Identificación.

**DÉCIMO SEXTO: Copias.**

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder del Gobierno Regional.

**3. IMPÚTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes"**, **Ítem: 01, Asignación: 001** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

1. Interesados
  2. División de Administración y Finanzas
  3. División de Análisis y Control de Gestión
  4. Encargado Área Infraestructura
  5. Departamento Presupuestos
  6. Asesoría Jurídica
  7. Oficina Partes
- ANS/WGZ/CZB/vag



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### “PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS”

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CORPORACIÓN PRO PATRIMONIO CULTURA Y TURISMO DE ATACAMA

En Copiapó, a 26 de septiembre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo la Intendente Regional doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “Gobierno Regional”; y **CORPORACIÓN PRO PATRIMONIO CULTURA Y TURISMO DE ATACAMA**, RUT 65.085.738-0 representada por su Presidenta doña **ANDREA ALEJANDRA ARANCIBIA GARRIDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.916.630-4, ambos domiciliados en calle Camino al Faro 1018, comuna de Caldera, en adelante “la Institución”, quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°17 de fecha 14 de julio de 2017 se rectificó y complementó el acuerdo N°02 de la sesión ordinaria N°04/2017, aprobándose la distribución de los recursos de la Glosa presupuestaria 02 N°2.1, de la ley N°20.981 sobre presupuesto para el sector público para el año 2017.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°274 del 20 de julio de 2017, se aprobaron las Bases del concurso “**PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS**”.
- 3.- Que, mediante Acta de Evaluación de fecha 22 de Agosto de 2017, la comisión nombrada para esos efectos mediante Resolución Exenta FNDR N°282 del 07 de agosto de 2017, emitió su informe en el que constan los proyectos seleccionados financiables, dentro de los cuales se encuentra el proyecto que serán objeto del presente convenio.
- 4.- Que, los proyectos que serán objeto del beneficio han sido seleccionados definitivamente mediante Resolución Exenta FNDR N°301 de fecha 31 de agosto de 2017.

#### **SEGUNDO: Proyectos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2017, Glosa 02 N° 2.1, y en la Resolución Exenta FNDR N°274 del 20 de julio de 2017, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado

**“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS”**, el Gobierno Regional ha dispuesto subvencionar actividades de cultura, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro, con la finalidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la actividad cultural y artística, - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

**Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N°301, de agosto de 2017, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará el proyecto siguiente:**

<b>Nombre Institución</b>	<b>Nombre Proyecto</b>	<b>Monto \$</b>
<b>CORPORACIÓN PRO PATRIMONIO CULTURA Y TURISMO DE ATACAMA</b>	<b>ATACAMA CINEMATOGRAFICA</b>	<b>\$ 9.950.000.-</b>

**TERCERO: Costos y Garantías.**

El Gobierno Regional transfiere en este acto - previa entrega de un pagaré para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyectos, equivalente al 100% del monto transferido, indicado en la cláusula segunda precedente (impuesto incluido) a la Institución **CORPORACIÓN PRO PATRIMONIO CULTURA Y TURISMO DE ATACAMA**, para quien acepta su Presidenta, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la misma.

**CUARTO: Obligaciones de la Institución.**

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades de la programación, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que

constituyen las bases del concurso **“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS”**.

**QUINTO: De los bienes.**

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto postulado y adjudicado.

**SEXTO: Cronograma.**

La Institución deberá presentar al momento de recibir los recursos, en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

**SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.**

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución de los proyectos aprobados, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional, en la forma que se indica en el documento anexo en la página web [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl), el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL

DE RENDICION DE CUENTAS, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N°12109054974, y remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión.

#### **OCTAVO: Prórrogas.**

Cualquier prórroga que la Institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico al encargado de seguimiento del proyecto, con copia a [acaceresa@goreatacama.cl](mailto:acaceresa@goreatacama.cl)

#### **NOVENO: Modificaciones.**

Toda modificación necesaria para la buena ejecución de los proyectos, sólo podrá solicitarla por escrito, la Institución, a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar las modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

#### **DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.**

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de los proyectos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el



presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la Institución se disuelva de conformidad con la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.**

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Institución de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse en un plazo no superior a **cinco meses** a contar de la total tramitación del presente convenio, considerando la especial e impostergable naturaleza de las actividades que forman parte del proyecto.

Por motivos fundados y debidamente justificados para la correcta continuidad del proyecto, podrá prorrogarse su ejecución de la forma y por las causales que se estipulen en el respectivo acuerdo de voluntades.

#### **DÉCIMO TERCERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO CUARTO: Interpretación.**

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, prevalecerá lo indicado en dichas bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá considerarse lo ahí consignado, teniendo en cuenta que ambos son instrumentos complementarios.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La personería de doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1007 del 20 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **ANDREA ALEJANDRA ARANCIBIA GARRIDO** para actuar en representación de la Institución **CORPORACIÓN PRO PATRIMONIO CULTURA Y TURISMO DE ATACAMA**, emana del Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 25 de julio 2017 otorgado por el Servicio Registro Civil e Identificación.

**DÉCIMO SEXTO: Copias.**

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder del Gobierno Regional.



**ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL ATACAMA**

**ANDREA ARANCIBIA GARRIDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN PRO PATRIMONIO CULTURA Y TURISMO DE ATACAMA**